

**ADENDA N° 3**  
**AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,**  
**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE**  
**AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Señor Notario:

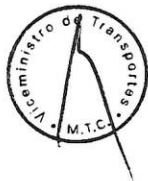
Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Adenda N° 3 al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Explotación del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, (en adelante, "CONTRATO DE CONCESIÓN") que celebran:

El Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "EL CONCEDENTE"), con domicilio en Jirón Zorritos 1203, Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Carmelo Henry Zaira Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29245305, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N° 001-2014-MTC y autorizado por Resolución Ministerial N° 320-2015-MTC/01, con domicilio legal en el Jirón Zorritos 1203, Lima, y de otra parte,

Aeropuertos Andinos del Perú S.A., (en adelante, "EL CONCESIONARIO") Sociedad Anónima constituida mediante Escritura Pública de fecha 16 de diciembre de 2010, e inscrita en la Partida N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 - Oficina N° 403, San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por el Señor Antonio Marcos Guzmán Barone, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09339273 y el Señor Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret de Mola, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08234282, debidamente facultados al efecto por poder inscrito en la Partida Electrónica antes señalada, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 05 de enero de 2011, se suscribió el CONTRATO DE CONCESIÓN, entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Aeropuertos Andinos del Perú S.A. habiéndose suscrito la Adenda N° 1 con fecha 4 de enero de 2013 y la Adenda N° 2 con fecha 6 de agosto de 2013.
- 1.2 Mediante Carta N° 033-2014-AAP, de fecha 17 de enero de 2014, el CONCESIONARIO solicitó suscribir una adenda al CONTRATO DE CONCESIÓN, a efectos de adaptar los requisitos previstos para el Personal Clave en el Anexo 22 del Contrato de Concesión.
- 1.3 Mediante Oficio N° 246-2014-MTC/25, recibido el 11 de febrero de 2014, el CONCEDENTE solicitó al CONCESIONARIO mayor sustento respecto a la necesidad de adaptar los requisitos exigidos al Personal Clave del Anexo 22 del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.4 Con Carta N° 184-2014-AAP, de fecha 20 de marzo de 2014, el CONCESIONARIO remite documentación que sustenta las dificultades ocasionadas por la falta de flexibilidad de los requisitos previstos para el Personal Clave en el Anexo 22 del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.5 Mediante Oficio N° 2369-2014-MTC/25, de fecha 07 de noviembre de 2014, el CONCEDENTE remite al CONCESIONARIO una matriz con cambios propuestos, a fin de viabilizar la modificación del Anexo 22 del CONTRATO DE CONCESIÓN (Personal Clave).



- 1.6 Con Carta N° 910-2014-AAP, de fecha 23 de diciembre de 2014, el CONCESIONARIO remite su conformidad con relación a la matriz de cambios propuesto por el CONCEDENTE.
- 1.7 Con Carta N° 160-2015-AAP, de fecha 13 de marzo de 2015, AAP solicita que se disponga de lo necesario para que el proyecto de Adenda N° 3 sea remitido a OSITRAN para opinión, de conformidad con el marco legal aplicable.
- 1.8 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 827-2015-MTC/25, de fecha 17 de marzo de 2015, solicitó opinión a PROINVERSION respecto del proyecto de Adenda N° 3 al CONTRATO DE CONCESIÓN conciliado por las Partes, adjuntando el Informe N° 314-2015-MTC/25.
- 1.9 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 828-2015-MTC/25, de fecha 17 de marzo de 2015, solicitó opinión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN respecto del proyecto de Adenda N° 3 al CONTRATO DE CONCESIÓN conciliado por las Partes, adjuntando el Informe N° 314-2015-MTC/25.
- 1.10 A través del Oficio N° 69-2015/PROINVERSIÓN/DPI, recibido el 01 de abril de 2015, PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico N° 01-2015/DPI/SDGP/JPAP elaborado por la Dirección de Promoción de Inversiones, mediante el cual se brinda información del diseño original del Contrato de Concesión relacionado con el Anexo 22 "Personal Clave – Requisitos Mínimos".



- 1.11 Mediante Oficio Circular N° 015-15-SCD-OSITRAN de fecha 06 de abril de 2015, con registro P/D N° 058787, OSITRAN comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en Sesión de Consejo Directivo de fecha 31 de marzo de 2015, se aprobó mediante Acuerdo N° 1808-544-15-CD-OSITRAN, la opinión técnica de dicho Regulador contenida en el Informe N° 016-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.



- 1.12 El CONCEDENTE mediante Oficio N° 1028-2015-MTC/25, de fecha 09 de abril de 2015, solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas respecto del proyecto de Adenda N° 3 al CONTRATO DE CONCESIÓN, adjuntando el Informe N° 380-2015-MTC/25.

- 1.13 A través del Oficio N° 1521-2015-EF/13.01 del 23 de abril de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 073-2015-EF/68.01 a través del cual se señala que el Proyecto de Adenda N° 3 al CONTRATO DE CONCESIÓN, no contiene temas de su competencia.



- 1.14 Mediante los Informes N° 314-2015-MTC/25, N° 380-2015-MTC/25 y N° 466-2015-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transportes sustenta técnica, financiera y legalmente la propuesta de Adenda N° 3 al CONTRATO DE CONCESIÓN.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el perfil del Gerente General, Gerente de Operaciones de Aeropuertos, Gerente Comercial y Gerente de Mantenimiento e Inversiones del Anexo 22 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sobre los requisitos previstos para el Personal Clave del CONCESIONARIO, en los términos que a continuación se señalan. Esta modificación tiene como finalidad realizar una actualización del referido Anexo 22, pues a la fecha existen Requisitos Mínimos que han quedado desfasados y que dificultan el cumplimiento y la operatividad del CONTRATO DE CONCESIÓN.



2

**Anexo 22**  
**Personal Clave – Requisitos Mínimos**

**1. Gerente General**

- a) Formación académica
  - Profesional universitario en administración, economía, ingeniería, derecho o afines
  - Maestría en administración de empresas u otros afines
- b) Formación profesional
  - Conocimientos de normas y procedimientos OACI acreditados mediante presentación de certificados de participación oficial en cursos y/o talleres realizados por la OACI, pudiendo acreditarse hasta dentro de los seis (6) meses posteriores al nombramiento en el cargo.
  - Otros estudios, especializaciones o formación recibida para el desarrollo de la labor profesional en el cargo.
- c) Experiencia laboral
  - Cargos gerenciales por un período no menor a diez (10) años o en la industria (aeropuertos, aerolíneas y otros relacionados), por un periodo no menor a cinco (5) años.
  - La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante certificados de trabajo.



**2. Gerente de Operaciones de Aeropuertos**

- a) Formación académica
  - Profesional universitario en ingeniería ó administración.
- b) Formación profesional
  - Acreditar participación oficial en cursos y/o talleres, realizados por la OACI durante los últimos cinco años previos a la fecha de su nombramiento.
  - Acreditar participación oficial en cursos y/o talleres, realizados por la IATA durante los últimos cinco años previos a la fecha de su nombramiento.
  - Bilingüe en los idiomas del Inglés y Español.
- c) Experiencia laboral
  - Cargos gerenciales por un período no menor a cinco (5) años.
  - Cargos gerenciales operacionales en aeropuertos con un tráfico individual o combinado mayor a 500,000 pasajeros anuales, por un período no menor a cinco (5) años.
  - Experiencia en la supervisión de actividades operativas, técnicas, administrativas y de seguridad en aeropuertos que individualmente hayan acreditado un tráfico mayor a 500,000 pasajeros anuales.
  - Experiencia en aplicación de estándares IATA en aeropuertos con un tráfico mayor a 500,000 pasajeros anuales.



**4. Gerente Comercial**

- a) Formación académica
  - Profesional universitario en administración, comunicaciones, economía, marketing o afines.
- b) Formación profesional
  - Acreditar participación oficial en cursos y/o talleres relacionados en el sector retail y/o marketing aeroportuario.

- c) Experiencia laboral
  - Cargos gerenciales por un período no menor a cinco (5) años o en la industria (aeropuertos, aerolíneas y otros relacionados) por un periodo no menor a tres (3) años.
  - Experiencia en la elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo comercial aeroportuario y/o no aeroportuario en aeropuertos regionales con un tráfico mayor a 100,000 pasajeros anuales o en establecimientos comerciales con una concurrencia anual mayor a 100,000 personas.
  - Experiencia en la supervisión de estudios de mercado para la identificación del perfil del pasajero o de clientes.
  - Experiencia en el sector retail, en gestión de centros comerciales entre otros.

## 5. Gerente de Mantenimiento e Inversiones

- a) Formación académica
  - Profesional universitario en ingeniería industrial o ingeniería civil.



- b) Formación profesional
  - Conocimiento de legislación aeronáutica peruana y la normativa referente a la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura aeroportuaria. Este conocimiento podrá ser acreditado mediante declaración jurada contrastada con la experiencia laboral.
  - Conocimientos relacionados a diseño de la infraestructura aeroportuaria.
  - Acreditar participación oficial en cursos y/o talleres, realizados por OACI.



- c) Experiencia laboral
  - Cargos gerenciales por un período no menor a cinco (5) años o en la industria (aeropuertos, aerolíneas y otros relacionados) por un período no menor a tres (3) años.
  - Responsabilidad en la formulación y evaluación de proyectos de preinversión e inversión.



## CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. Las partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO DE CONCESIÓN, así como las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las partes.
- 3.2. Las Partes declaran expresamente que no invocarán alguno de los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN vinculados a los acuerdos adoptados en la presente Adenda, toda vez que ambos reconocen que están en equilibrio respecto a las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas.

## CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACION

- 4.1. Las partes declaran expresamente que sin perjuicio de las modificaciones realizadas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2 permanecen vigentes y con plena validez.
- 4.2. Asimismo, las partes acuerdan que el CONTRATO DE CONCESIÓN y las Adendas del mismo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.






- 4.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Adenda N° 1, la Adenda N° 2 y los términos de la Adenda N° 3, primará lo establecido en ésta última.
- 4.4 Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACION DE NO RESARCIMIENTO

- 5.1 Las partes dejan constancia que las modificaciones realizadas en la Adenda N° 3 no generan obligación alguna de EL CONCEDENTE de resarcir o compensar a EL CONCESIONARIO. De igual modo, tampoco genera obligación alguna de EL CONCESIONARIO de resarcir o compensar a EL CONCEDENTE.

#### CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- 6.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra parte que la presente Adenda N° 3 sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar a solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.
- 6.2 Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de esta Adenda N° 3 a Escritura Pública.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

- 7.1 El presente instrumento entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por las partes intervinientes.



En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor, uno para EL CONCEDENTE, uno para EL CONCESIONARIO y otro para el OSITRAN, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de junio de 2015.

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
COMUNICACIONES

AEROPUERTOS ANDINOS DEL  
PERÚ S.A



*Henry J. P.*  
*[Signature]*

